

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/ 266

C.E. N° 181107

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 5 AGO. 2010

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el establecimiento de una Representación de la OEI en Uruguay, suscripto en la ciudad de Madrid en día 17 de mayo de 2010.

ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

2010/2190

A lo largo de los últimos años la OEI desarrolla diversas actividades trabajando en colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura, y entre ellas se puede citar la organización de cursos, seminarios, congresos, publicaciones y gestiones administrativas asumidas por convenio.

El 21 de abril de 2009 se firma un Convenio marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura de nuestro país y la OEI. El objetivo del mismo es aunar esfuerzos para llevar a cabo un plan de cooperación que responda a las necesidades, intereses y prioridades detectadas y expuestas por el MEC para la extensión y mejora de la educación, la ciencia y la tecnología y la cultura en condiciones de calidad y equidad.

En la misma fecha se firma el Convenio Específico de Colaboración en Educación para el desarrollo de actividades en lectura, educación artística, formación de educadores en la primera infancia y educación a distancia.

Las actividades de la OEI son financiadas con las cuotas obligatorias y las aportaciones voluntarias que efectúan los Gobiernos de los Estados Miembros y por las contribuciones de instituciones, fundaciones y otros organismos.

EL TEXTO

El Acuerdo consta de una parte expositiva y una dispositiva de 18 artículos.

En los artículos 1,2,3, y 4 se establecen las definiciones y reconocimiento de la personería jurídica de la OEI.

En los artículos 5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 están referidos a los Privilegios e Inmunidades de la OEI y de los Representantes de los Miembros de la Organización.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Asimismo el Artículo 14 acuerda que el "Representante Permanente" y el "Personal de la OEI" de cualquier nacionalidad disfrutarán de facilidades, privilegios e inmunidades respecto a procesos judiciales y pago de impuestos sobre sueldos.

Mientras los poseedores de nacionalidad extranjera podrán importar y exportar, libre de toda clase de derechos y aduana, impuestos y gravámenes conexos, con el propósito de instalarse en Uruguay o de su salida del territorio nacional, dentro de los seis meses de su llegada o partida. Además tendrán la exención de restricciones de migración y registro extensiva a los miembros de su familia; facilidades monetarias y cambiarias similares a las de las misiones diplomáticas acreditadas; facilidades de repatriación.

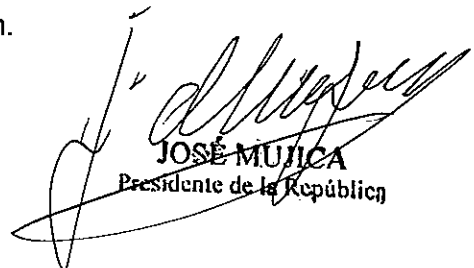

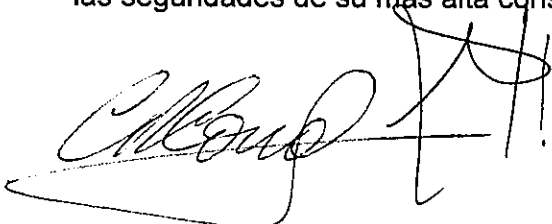
En el mismo artículo se estipula que las facilidades, privilegios e inmunidades que se otorgan son de interés de la OEI, y no como ventajas personales de los interesados.

Se prevé el otorgamiento de un documento de identidad que acredite al personal de la OEI su condición de tal, ante las autoridades uruguayas. (artículo 15).

En los artículos finales se establecen: la solución de controversias, modificaciones de los términos del Acuerdo y entrada en vigor.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este Acuerdo, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



JOSE MUJICA
Presidente de la República



**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **5** AGO. 2010

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO. Apruébase el "Acuerdo Sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el establecimiento de una Representación de la OEI en Uruguay", suscripto en la ciudad de Madrid el día 17 de mayo de 2010.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.

